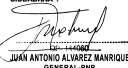



EDUARDO D. RAMOS BUENO
CORONEL PNP
JEFE DE PLANEAMIENTO OPERATIVO
DEL ESTADO MAYOR DE LA GENDARMERÍA



AUTORIZANDO IMPRESIÓN Y
DIFUSIÓN DE LA CARTILLA:
"DOCTRINA POLICIAL:
ORDEN INTERNO, ORDEN
PÚBLICO Y SEGURIDAD
CIUDADANA".

JUAN ANTONIO ALVAREZ MARRIQUE
GENERAL PNP
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA PNP

Resolución Directoral

Nº UDD-2007-1176EN/DIRPASEC Lima, 10 ENE 2007.

Visto, la Hoja de Recomendación Nº 001-2007-DIRPASEC-PNP/EM del 02ENE07 mediante la cual la Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana de la PNP, recomienda la impresión y difusión de la Cartilla titulada "Doctrina Policial: Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana".

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 2º de la Ley N° 28238 señala que la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado creada para garantizar el Orden Interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas;

Que, el Orden Interno, Orden Público y la Seguridad Ciudadana, están determinados por la Doctrina, Constitución y la Ley, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social del país; así como también el libre ejercicio de los derechos y libertades del hombre;



Que, resulta conveniente para el Instituto, desarrollar, consolidar y difundir la Doctrina Policial, para el cumplimiento de la Constitución y las Leyes, el respeto de los Derechos Humanos y brindar un eficaz y eficiente servicio a la comunidad, ejerciendo sus funciones y atribuciones dentro del marco doctrinario del Orden Interno, Orden Público y la Seguridad Ciudadana;

Que, la Cartilla titulada "Doctrina Policial: Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana", elaborada por la Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana de la PNP, contiene entre otros conceptos, los referidos al Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana, los cuales deben ser materia de difusión entre el personal policial, para su correcta aplicación en el cumplimiento de la finalidad fundamental y las funciones establecidas en la Constitución y normatividad vigente;

Lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la DIRPASEC-PNP, mediante Dictamen Nº 001-2007-DIRPASEC-PNP/EM-UAJ del 02ENE07;

Lo propuesto por el Coronel PNP Jefe del Estado Mayor de la Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana de la PNP; y,

Lo opinado por el General PNP Director de Participación y Seguridad Ciudadana de la PNP.


SE RESUELVE:



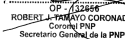
Artículo 1º - Autorizar la impresión y difusión de la Cartilla titulada "Doctrina Policial: Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana", elaborada por la Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana de la PNP, para ser empleada como instrumento de consulta del personal policial en el ámbito técnico profesional del Orden y Seguridad.

Artículo 2º - La Dirección de Logística de la PNP, se encargará de la impresión de la Cartilla "Doctrina Policial: Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana"; y la Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana de la PNP, de su distribución y difusión.

Regístrese comuníquese y archívese.


DAVID N. RODRIGUEZ SEQUE
General de Policía
Director General de la
Policía Nacional del Perú

LIMA 10 ENE 2007
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


OP - 12246
ROBERT A. PIÑERO CORONADO
Coronel PNP
Secretario General de la PNP

DOCTRINA POLICIAL

ORDEN INTERNO, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

INTRODUCCION

El término "Seguridad Ciudadana", fue incorporado en 1993 a la Constitución Política del Perú y actualmente es utilizado comunmente por los medios de comunicación y la comunidad en general; muchas veces se está aplicando sin ubicarlo en la realidad doctrinaria y legal de nuestra Patria, corriendo el riesgo de recoger los matices ideológicos que contiene, afectándose la institucionalidad fundada en la Unidad de Doctrina y por ende la Unidad de Dirección y Unidad de Acción del Estado Peruano en el cumplimiento de su responsabilidad de dar seguridad a la sociedad.

¿QUE ES DOCTRINA POLICIAL?

Es el conjunto de conocimientos ordenados sistemática y metodológicamente que recoge la historia y cultura policial a través del tiempo, integrando principios, valores y normas sobre su rol constitucional e institucional, los fundamentos filosóficos y legales del Derecho Policial vinculado a la defensa de los derechos humanos, la ley, el orden y la seguridad, así como de su mística y vocación de servicio en la que descansa su cultura organizacional y de promoción de la paz social y el amor por la Patria, representados por sus símbolos, distintivos de mando y autoridad, costumbres y tradiciones que impulsan a la acción generadora de héroes y mártires, que amalgamados constituyen una sólida estructura de Integración e Identidad Policial.

La Doctrina Policial precede y sustenta los conocimientos y conceptos teórico-prácticos sobre el Orden Interno, el Orden Público y la Seguridad Ciudadana.

¿QUE ES ORDEN INTERNO?

Es una institución jurídico-política de nivel constitucional, que se manifiesta como una situación de equilibrio y de orden en todos los campos de la vida nacional (social, económico, político, etc.), que garantizan el funcionamiento y la estabilidad del Estado.

El Orden Interno conduce a la Seguridad Interna del Estado.

Ejemplos de situaciones que alteran el Orden Interno: el caso de Ilave-Puno el año 2004 y Andahuaylas en el año 2005, alteraron el Orden Interno, interviniendo en su restablecimiento la PNP y las FFAA. dentro del marco constitucional.



¿QUE ES ORDEN PÚBLICO?

Es la institución jurídico-social de nivel constitucional que garantiza el equilibrio y la paz social dentro del Estado. Esta caracterizado por 4 elementos: la tranquilidad, la seguridad, la salubridad y la moralidad pública, que cuando son aplicadas a nivel local o vecinal se denominan Seguridad Ciudadana.

Ejemplos de situaciones que alteran el Orden Público:

- Huelgas, paros, bloqueo de carreteras, etc.



¿QUE ES LA SEGURIDAD CIUDADANA?

Es una expresión del Orden Público aplicada al ámbito local, manteniendo los aspectos derivados de la Constitución Política y prevista en los Planes Nacionales.

Ejemplos de situaciones que alteran la Seguridad Ciudadana:

- Robos, asaltos, pandillaje, prostitución, etc.



NIVELES DE RESPONSABILIDAD DEL ORDEN INTERNO, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

1. NIVEL POLÍTICO

a. Ámbito Nacional

- El Presidente de la República (Art. 118 de la Constitución).
- El Consejo de Ministros (Art. 119° de la Constitución), pues les corresponde la Dirección de los Servicios Públicos.

b. Ámbito Sectorial

- Ministro del Interior (Permanentemente)
- Ministro de Defensa (excepcionalmente en el control del Orden Interno)

c. Ámbito Local (Seguridad Ciudadana)

- Los Presidentes de los Gobiernos Regionales.
- Los Alcaldes Provinciales y Distritales. En su condición de Presidentes de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. (Ley N° 27933).

2. NIVEL TÉCNICO-PROFESIONAL

a. ORDEN INTERNO

El Art. 166° de la Constitución; Artículos 2° y 3° de la Ley 27238, artículos 4° y 5° del DS. 008-2000-IN (Ley de la PNP y su Reglamento), concuerdan y establecen: “La finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno...”.

Las FF.AA. excepcionalmente en casos de los Regímenes de Excepción, en el control del Orden Interno (Art. 137° de la Constitución).

b. ORDEN PÚBLICO

El Art. 2° y Art. 7° numerales 1 y 6 de la Ley 27238, Art. 9° num. 9.2 del DS. 008-2000-IN (Ley de la PNP y su Reglamento) concuerdan y establecen: “Es función de la Policía Nacional del Perú mantener y/o restablecer el Orden Público...”

c. SEGURIDAD CIUDADANA

El Art. 7° num. 3° de la Ley 27238, Art. 9° num. 9.4 del DS. 008-2000 IN (Ley de la PNP y su Reglamento), establecen: “Es función de la Policía Nacional del Perú garantizar la Seguridad Ciudadana...”

La PNP interviene en forma permanente en el Orden Interno, Orden Público y la Seguridad Ciudadana.

3. NIVEL PARTICIPATIVO

a. Corresponde a las Municipalidades brindar servicios de Seguridad Ciudadana (Art. 38ª y 197° de la Constitución y Ley N° 27933).

b. Sector Público. (Art. 38ª de la Constitución y Ley N° 27933)

c. Sector Privado (Art. 38ª de la Constitución y Ley N° 27933)

d. Comunidad. (Art. 38ª de la Constitución y Ley N° 27933)

EL POLICÍA COMO PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL ORDEN INTERNO, ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Los roles correspondientes a todos los actores del Orden y Seguridad están determinados por la Doctrina y la Ley; el rol de la policía se fundamenta en:

1. EXPLICACIÓN DOCTRINARIA

El Poder de Policía, concepto doctrinario de la teoría universal del Poder, constituye una de sus múltiples manifestaciones; y, consiste en la facultad que tiene el Estado para limitar la libertad de las personas en beneficio del conjunto social, con la finalidad de asegurar el desarrollo social y económico; así como el ejercicio de los derechos y libertades del hombre. Emplea los elementos Competencia y Dominio del Poder; la Competencia se manifiesta por la capacidad de hacer obedecer, sin apelar a la fuerza para conducir al grupo, y por el elemento Dominio se aplica la Coacción, es decir el empleo de la fuerza: uso de las armas, vara de la ley, detención, etc, y

la Coerción que significa: advertir, sujetar, apercibir o reprender.

Todos los órganos del Estado ejercen el Poder de Policía a través de la motivación; la Coerción es facultad de algunos funcionarios (Jueces, Jurado Nacional de Elecciones, Inspectores de Trabajo, etc.); y, la Coacción es de uso exclusivo de la PNP, para garantizar el Orden Interno, Orden Público y la Seguridad Ciudadana, y de la FF.AA para la defensa de la Soberanía; por ello, cuando un Juez necesita hacer eficaz el Derecho, o garantizar el cumplimiento de una resolución, dispone la intervención de la PNP para el empleo de la fuerza en forma racional, proporcional y necesaria, toda vez que la Policía Nacional es la única que puede portar armas para la defensa de la comunidad, por cuanto es la Institución profesional del Orden Interno, Orden Público y la Seguridad Ciudadana.

Como ha quedado establecido, el ejercicio del Poder de Policía en el Perú, no solamente atañe al Orden y Seguridad, sino también a la prosperidad y desarrollo económico y social del país.

2. EXPLICACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Fundamento de la profesionalidad

Para dar cumplimiento al fin supremo de la sociedad y el Estado, establecido en el Artículo 1° de la Constitución (defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad), el Estado tiene como deber primordial, proteger a la población contra las amenazas para su seguridad (Art.44 Const.), encargándole al Presidente de la República en el Artículo 118° velar por el Orden Interno y disponer el empleo de la PNP, Institución que tiene como finalidad fundamental de conformidad al Artículo 166° garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno; y por ende el Orden Público y la Seguridad Ciudadana, en concordancia con la Doctrina y el mandato de la Ley de la PNP y su Reglamento.

PRINCIPALES ESTRATEGIAS POLICIALES PARA ACTUAR DENTRO DE LA SOCIEDAD

1. Estrategia Policía Profesional

Significa el empleo de la autoridad, las facultades legales, los recursos tecnológicos y humanos para establecer el orden en la comunidad.

2. Estrategia Policía–Comunidad

Es una filosofía inherente a la función policial que significa acercamiento a la ciudadanía, no es una especialidad policial, algunos la denominan Policía Comunitaria.

La estrategia Policía Profesional tiene como objetivo solucionar eficazmente los efectos del delito, siendo la Participación Ciudadana generalmente de información, a diferencia de

la estrategia Policía–Comunidad, en la cual el sector público, privado y comunidad participan ampliamente para disminuir las causas del delito; y, la importancia de la Policía Nacional radica en que ésta tiene facilidad para identificar a los individuos y grupos delincuenciales.

COMENTARIO:

- La alteración del equilibrio en cualquier campo de la vida nacional, altera su propio orden y puede trascender al Orden Público, si ello sucede, debe intervenir el Estado para controlarlo, y restablecerlo, para garantizar la seguridad de la población.
- El eje principal del Orden Interno es el Orden Público.
- Por tanto, para estudiar, planear y adoptar medidas o acciones sobre la Seguridad

Ciudadana, es imprescindible considerar que esta se encuentre comprendida dentro del Orden Público y este a su vez dentro del Orden Interno.

- La aplicación del principio elemental de la Unidad de Doctrina, la Unidad de Dirección y la Unidad de Acción, permite actuar con mayor fortaleza a la PNP en la diversidad geográfica, social y económica del país tanto en el ámbito del Orden Interno que es la situación jurídico-política de nivel constitucional, como en el Orden Público y la Seguridad Ciudadana, los cuales deben ser entendidos por todo el personal policial, a fin de posicionarse como profesional en el Orden y la Seguridad.

“UNA SÓLIDA ESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD POLICIAL, ES EL PRODUCTO DE LA UNIDAD DE DOCTRINA”



Doctrina Policial: Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana



2007



ORDEN INTERNO, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

ORDEN INTERNO
(Estabilidad, Poderes y Existencia del Estado)

ORDEN PÚBLICO
(Tranquilidad, Seguridad, Salubridad y Moralidad)

SEGURIDAD CIUDADANA
(Convivencia pacífica localizada)

PNP garantiza el Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana por mandato legal